

JUICIO DE FALTAS 325/03

EDICTO

2171.- D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 325/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice :

En Melilla a 10 de Julio de 2003.

El lltmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 325/03, seguido por una falta de daños contra Said Karroun, natural de Argelia, nacido el día 26 de marzo de 1979, hijo de Ahmed y Fatima, y contra Asis Aomar, nacido en Marruecos el día 1 de Enero de 1981, hijo de Aomar y Rita, sin domicilio conocido, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Asis Aomar y Said Karroun como autores de una falta de daños del artículo 625 del CP a la pena de un mes de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, para cada uno en la cuota de cuatro euros, y a las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Said Karroun y Asis Aomar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 26 de Agosto de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 4

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2172.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

Aclarar la sentencia de fecha 2 de julio del 2003 dictada en estos autos, en el fallo de la misma, debiendo indicar que la suma a abanar por Catalana Occidente a la Ciudad Autónoma de Melilla es de 300 euros, y NO de 3900 euros, como por error se consignó. Se mantiene inalterada la sentencia en los demás pronunciamientos de la misma.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta ciudad. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de KOUBA MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio Verbal, seguidos con el n.º 145/03, en los que han sido partes demandante la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por el Procurador Sr. Cabo Tuero y defendida por el Letrado Sr. Cabo Tuero, demandados Kouba Mohamed, Abdeselam Abdel-lah Mimun, Mimunt Dris Buzian, declarados en rebeldía procesal y la entidad Catalana Occidente, representada por la Procuradora Sra. López Ochoa y defendida por la Letrada Sra. López Ochoa, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

F A L L O

Que debo aprobar y apruebo el acuerdo logrado entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Catalana Occidente S.A., en virtud del cual la aseguradora abonará a la Ciudad, el importe de 3.900 euros, sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. KOUBA MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 29 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.